

## ANEXO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

### CLAUSULADO ESPECIFICO

**1. OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL DEPARTAMENTO a Prestar los servicios profesionales como INGENIERO AGROINDUSTRIAL para la gestión, asesoría y seguimiento a los programas y proyectos que adelanta la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento Norte de Santander, en el marco del proyecto “ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS PECUARIOS FORESTALES Y ACUÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER código BPIN 2021004540046”

**2. SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades específicas, en desarrollo del objeto pactado en la cláusula anterior, que enmarcan el alcance del mismo, a saber:

1. Acompañamiento y seguimiento profesional a los proyectos y programas que adelante la Secretaria De Agricultura Y Desarrollo Rural Del Departamento.
2. Asesoría profesional en el desarrollo de la supervisión que requiera el personal de planta de la Secretaria De Agricultura Y Desarrollo Rural con los diferentes convenios, programas y proyectos que se encuentren en ejecución.
3. Apoyar la secretaria de agricultura y Desarrollo Rural en las acciones de articulación interinstitucional que se adelanten con las diferentes entidades públicas y privadas que laboren en el sector agropecuario.
4. Apoyar la formulación del plan de seguridad alimentaria y nutricional del departamento

**3. FORMA DE PAGO:** Por lo anteriormente expuesto, **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000)**, los cuales se cancelara al contratista en **SEIS (6) PAGOS** por mensualidades vencidas por valor **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000)**, para un total de 100%, el cual se cancelará al contratista en previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el



artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

**4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se ejecutará en SAN JOSE DE CUCUTA

**5. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de quien sea designado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien velará por los intereses de la entidad, y para tal efecto desarrollará las siguientes funciones: 1). Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente Contrato. 2). Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. Este documento se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA, razón por la cual el Contratista debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Laborales, de conformidad a la normatividad aplicable. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Laborales, de acuerdo al monto del contrato. 4). Solicitar, debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 5). Proyectar las actas de inicio, liquidación y demás actas generadas con ocasión de la ejecución contractual. 6). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma, conforme se encuentra consignado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 00434 del 06 de septiembre de 2011, modificada por Resolución No. 00337 del 23 de julio de 2012 expedida por el Señor Gobernador.



## ANEXO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

### CLAUSULADO GENERAL

**1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto 2. Entregar los productos e informes en desarrollo de las actividades. **EL CONTRATISTA** debe presentar y entregar un (01) informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el Equipo de cómputo que para tales efectos designe el Supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo. Los informes deben ser presentados mensualmente posterior a su ejecución con un plazo máximo de DIEZ (10) DIAS calendario después de finalizado cada periodo. 3. Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo. 4. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 6. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios. 7. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual. 8. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del **DEPARTAMENTO** y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada. 9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información



Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad. **10.** Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible **CONFLICTO DE INTERESES.** **11.** Constituir a favor del **DEPARTAMENTO** una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzada **EL CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento y la calidad del contrato de prestación de servicios a suscribirse. **12.** Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información. **13.** Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo 590 de 2002, garantizando que la gestión documental del **DEPARTAMENTO** corresponda a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad. **14.** Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. **15.** Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

**2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** **1).** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. **2).** Facilitar a el **CONTRATISTA** las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. **3).** Recibir oportunamente los informes presentados por **EL CONTRATISTA.** **4).** Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **5).** En cumplimiento de las normas aplicables vigentes sobre seguridad y salud, EL DEPARTAMENTO realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Área de Gestión de Talento Humano. Los pagos respectivos deberán hacerse de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL.

**3. VALOR:** El valor del presente contrato por la suma **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000)**

**4. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. EL DEPARTAMENTO a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA.



**5. AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA.

**6. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **DEPARTAMENTO** multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

7. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución será de **SEIS (6) MESES**

**8. PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la garantía única que se haya constituido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por el **DEPARTAMENTO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1993, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, **EL DEPARTAMENTO** podrá interpretar, modificar o terminar



unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o aquellas situaciones que permitan la salvaguarda del interés general y la no afectación del servicio público.

**10. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del Departamento, y, en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto contractual de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y el Departamento, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral ente **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

**12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del **DEPARTAMENTO**.

**13. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. LAS PARTES** podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar el correspondiente ajuste de las garantías otorgadas.

**14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado.

**15. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al Departamento Norte de Santander de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones.



**16. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El acuerdo, **b)** La transacción y **c)** La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

**17. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** de la póliza adquirida por **EL CONTRATISTA**.

**18. LEGISLACIÓN APLICABLE:** el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en la normatividad civil y comercial aplicable.

**19. PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN:** En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato digital de la plataforma SECOP II y los anexos 1 y 2, prevalecerá la información relacionada en los anexos.

Se entiende que una vez aceptado el contrato en la plataforma del SECOP II, se da por aceptado los términos y condiciones descritos en este documento.

